ADENDA Número 1 AL PROCESO MIC-084-2025

OBJETO: "COMPRA DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO, BIOLÓGICOS, AMBIENTALES Y DE CONSUMO" conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos.

1. Que la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Salud Pública se encuentran adelantando el proceso MIC-084-2025 con el fin de lograr el objeto del contrato antecitado.

2. Que dentro el plazo de traslado de la MIC-084-2025 para la presentación de observaciones, se allegó una observación a la invitación pública en el sentido de que no se solicitará la garantía de "Pago de salarios y prestaciones sociales" dada la naturaleza del contrato pretendido.

3. Que la entidad analizó la misma objetivamente y de este análisis dio respuesta a la observación planteada y se desprendió que se ACCEDE a ella y por lo tanto no se exigirá la garantía de "Pago de salarios y prestaciones sociales"

Por lo tanto, se realizará el cambio en el documento: INVITACIÓN PÚBLICA MIC-084-2025 en su numeral 32.

Estos documentos serán adjuntos con la presente adenda y se encontrarán igualmente en la sección "documentos del proceso" en el portal SECOP II.

Por lo tanto, y en virtud de lo hasta aquí expuesto, se expedirá la **Adenda Nro. 1. A LA INVITACIÓN PÚBLICA MIC-084-2025** así:

PRIMERO: AJUSTAR el Numeral 32 *GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.*", de la invitación pública MIC-084-2025, el cual quedará así:

"32. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Manizales – Secretaría de Salud Pública determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Manizales – Secretaría de Salud Pública determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES